

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 1981

Núm. 102

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de errores de la Orden de 19 de febrero de 1981 por la que se pone en conocimiento de las Corporaciones Locales las cifras y módulos que habrán de tener en cuenta para la formación de sus presupuestos del año 1981 y se establecen normas para la acomodación de los mismos a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 51, de 28 de febrero de 1981, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 4519, primera columna, línea 19, donde dice: "... presupuestos de idéntica denominación y en los especiales ...", debe decir: "... en los presupuestos de idéntica denominación, salvo gastos de primer establecimiento, y en los especiales ...".

En la misma página y columna, línea 59, donde dice: "... ejercicio y cuenten con la necesaria financiación ...", debe decir: "... ejercicio y cuenta, en principio, con la necesaria financiación ...".

En la misma página y segunda columna, línea 9, donde dice: "... ordinarias, las Corporaciones Locales podrán financiar ...", debe decir: "... ordinarias, las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión dotados de personalidad jurídica propia podrán financiar ...".

En la misma página y columna, línea 45, donde dice: "... de la liquidación definitiva que corresponde por razón del ...", debe decir: "... de la liquidación definitiva que corresponden por razón del ...".

En la página 4520, primera columna, línea 42, donde dice: "... para 1981 una participación equivalente ...", debe decir: "... para 1981, que se denominará "participación directa en la tasa estatal sobre los juegos de

azar", una participación equivalente ...".

En la misma página y columna, línea 61, donde dice "... pueden corresponderles ...", debe decir: "... puedan corresponderles ...".

En la misma página y columna, línea 89, donde dice: "... de las mismas ...", debe decir: "de la misma ...".

En la misma página y columna, línea 90, donde dice: "... se aplicará al concepto 412.02, que se denominará ...", debe decir: "... se aplicará al concepto 411.02, que se denominará ...".

En la página 4521, primera columna, línea 12, donde dice: "... los trienios que tengan reconocidos ...", debe decir: "... los trienios que tenga reconocidos ...".

En la misma página y columna, línea 67, donde dice: "... a) Que las mensualidades y pagas extraordinarias de los ...", debe decir: "... a) Que las pagas extraordinarias de los ...".

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 103 del día 30 de abril de 1981. 2194

Excm. Diputación Provincial de León

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión del día tres del corriente mes de abril, acordó convocar oposición libre para cubrir en propiedad, TRES PLAZAS del Grupo Admón. General, Subgrupo de TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo y sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de TRES PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, de la Excm. Diputación Provincial de León, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, (coef. 4), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos

que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Los opositores que obtengan plaza, una vez tomada posesión de la misma, quedan obligados a residir en cualquier localidad de la provincia de León, en la que la Diputación Provincial tenga o pueda tener en el futuro algún servicio que exija, para su adecuado funcionamiento, personal funcionario de esta categoría.

Se reservan los cupos de plazas establecidos en las disposiciones vigentes.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición Transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo, de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.^o, 2 del Decreto 689/1975, solicitan tomar par-

te en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante designado por el Organismo Autónomo competente, o en su defecto por la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario: el Secretario de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los Titulares habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no denegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición, serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de una hora seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (Parte General) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal de un idioma moderno, elegido por el opositor.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el

número de plazas a proveer y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del Título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen

posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera.—Derecho Político y constitucional

Tema 1.—Teoría del Estado.—Justificación y fin del Estado.—Elementos del Estado.

Tema 2.—Formas del Estado.

Tema 3.—Funciones del Estado.—La teoría de la división de poderes.

Tema 4.—Las formas de Gobierno.

Tema 5.—Los partidos políticos.—Grupos de presión.—La opinión pública.

Tema 6.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.—La Constitución.—Concepto y clases. El Poder constituyente.—La reforma constitucional.

Tema 8.—La Constitución española de 1978.—Principios generales.

Tema 9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.—La Monarquía.—Teoría general.—La Corona en la Constitución Española.

Tema 11.—El Poder legislativo.—Teoría general.—Las Cortes Generales.

Tema 12.—El Gobierno.—Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.—El Poder Judicial.

Tema 14.—Organización Territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda.—Derecho Administrativo

Tema 1.—Administración Pública.—Gobierno y Administración.—Principios constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema 2.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglo-sajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.—El concepto de derecho administrativo.—Actividad administrativa de derecho privado.—La llamada ciencia de la administración.

Tema 4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas y públicas.

Tema 5.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho.—Fuentes del Derecho Público.—La Ley: clases de Leyes.

Tema 6.—El Reglamento: Concepto y clases.—Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

Tema 7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

Tema 8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.—El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Las fases de procedimiento administrativo y general. El silencio administrativo.

Tema 15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

Tema 17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y renuncia de los contratos públicos.

Tema 20.—La invalidez de los contratos públicos. "Los actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

Tema 22.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicios público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales e improprios.

Tema 24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.—El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales, clases.

Tema 32.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

Tema 33.—El recurso económico-administrativo.

Tema 34.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36.—Recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.—Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y organización. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización.—Competencias.

Parte tercera.—Economía Política

Tema 1.—La Economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas.

Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.—Teoría de la producción.

Tema 3.—El Capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.—Teoría del consumo.

Tema 6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización de conceptos. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.—El Interés: Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.—El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.—El mercado del dinero.

Tema 10.—El mercado de capitales.

Tema 11.—El crédito.

Tema 12.—El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13.—La Renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.—Los sistemas económicos.

Tema 16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.—La Comunidad económica europea.

Parte cuarta.—Derecho Financiero

Tema 1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3.—El Gasto Público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del Gasto Público. Efectos económicos del Gasto Público.

Tema 4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

Tema 7.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.—El Presupuesto Español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva organización y fiscalización.

Tema 11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12.—Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el Valor añadido.

Tema 15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta.—Derecho administrativo Local (Parte General)

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

Tema 3.—Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.—El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el derecho español.

Tema 5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.—Organización y competencias municipales.

Tema 7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los Organos Colegiados Locales.

Tema 8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.—Autonomía municipal y Tutela.

Tema 11.—La función Pública Local y su organización.

Tema 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.—Las Empresas Municipales. Los Consorcios.

Tema 18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.—Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.—Imposición local autónoma.

Tema 22.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 23.—Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta.—Derecho Administrativo Local (Parte Especial)

Tema 1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas, y de los Organos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.—Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes de Urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

Tema 4.—El planeamiento municipal. Los Planes Generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.—La formación de los Planes Territoriales de Urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los Planes de iniciativa particular.

Tema 6.—Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 7.—La clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El Patrimonio Municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.—La ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.—Competencias locales en materias de sanidad de beneficencia. Cementerios.

Tema 15.—Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.—Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de abril de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2142

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra el deudor D. Antonio Blanco Riego, por débitos a la Hacienda Pública y Mutualidad Nacional Agraria, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1981, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1981, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor D. Antonio Blanco Riego, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de junio de 1980, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo; procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1981, a las once horas en la sala del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o terceros poseedores si los hubiere”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

A la Hacienda Pública, 2.046 pesetas de principal, a la Mutualidad Nacional Agraria, 10.209 pesetas de principal, más el recargo de apremio del 20 por 100 sobre dichas cantidades y 10.000 pesetas para costas y gastos del procedimiento.

2.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca núm. 1.—Rústica, en término municipal de Villarejo de Orbigo, polígono 41, parcela 95, paraje La Matilla, de 22,75 áreas, cereal riego 3.º que linda: Norte, Santiago Alija Rubio; Este, Santos Domínguez Vega; Sur, Dámaso García Fuertes, y Oeste, Antonio Fernández Gordón. Tipo para la subasta 45.500 pesetas, postura mínima admisible 30.333 pesetas.

Finca núm. 2.—Rústica en el mismo término, polígono 3, parcela 275, paraje Los Navales, de 6,30 áreas, cereal riego 2.º, que linda: Norte, Anunciación Alonso Alonso; Este y Oeste, Gregorio Cabello Guerra, y Sur, Gabriel González Matilla y otro. Tipo para la subasta 12.600 pesetas, postura mínima admisible 8.400 pesetas.

Finca núm. 3.—Rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 824, paraje Monte, de 21,22 áreas, cereal riego 4.º, que linda: Norte y Este, camino; Sur, Bernardo Ramos Olivera, y Oeste, Miguel Gallego Martínez. Tipo para la subasta 32.260 pesetas, postura mínima admisible 21.507 pesetas.

Finca núm. 4.—Rústica en el mismo término, polígono 34, parcela 187, paraje Los Retirales, de 22,73 áreas, cereal riego 4.º, que linda: Norte, Maximina Rabanal y Elvira Monreal; Este, Manuel Campillo Mallo; Sur, Pompeyo Gatón Mazariegos, y Oeste, Fernando Sevillano Gallego. Tipo para la subasta 34.540 pesetas, postura mínima admisible 23.027 pesetas.

3.º—Que todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 de aquella finca o fincas que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores per-

juicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos, recargos de apremio y costas del procedimiento.

5.º—Que el rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que no habiendo sido entregados por el deudor los títulos de propiedad y no encontrándose inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido; las fincas que se subastan, los rematantes podrán promover, si les interesa, su inscripción en dicho Registro, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto, que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación.

7.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Que cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a que se hace referencia en el detalle de los débitos.

Advertencias:

Encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, por medio del presente anuncio, se le notifica a él, a su cónyuge y terceros poseedores, la providencia de subasta a todos los efectos legales.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General.

En Astorga, a 25 de abril de 1981.—
El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2144

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE LEON

Relación de PASTOS SOBREPASTOS en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año 1981.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO			TASACION ANUAL Pesetas	SUPER-FINE Has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA			Observaciones	
			Lanar	Vacuno	Caballar				Mes	Día	Hora		Local del acto
640	Cármenes	Rodillazo	300	—	2	26.000	290	Todo el monte, excepto zonas de Puertos Pirenaicos y pastos sobrantes	Mayo	27	12	Ayuntamiento	40 % a Rodillazo 60 % a Tabanedo
643	Idem	Tabanedo					435						

Estos aprovechamientos se deberán sujetar a las condiciones, modelo de proposición y demás circunstancias que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192 de fecha 26 de agosto de 1974, excepto en lo que se refiere a adjudicaciones plurianuales las cuales se admitirán siempre que la entidad propietaria no muestre disconformidad lo que hará constar en el apartado «Observaciones» del Acta de adjudicación provisional, y siempre que la cantidad ofertada anualmente sobrepase el 25 % de dicha tasación. También se sujetarán a los pliegos especial y general de condiciones técnico-facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial del ICONA (calle Ramón y Cajal, número 17).

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C-7.983.

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Canal de la Bogueira o Huerga, de Moscas del Páramo (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 740 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo La Bogueira o Huerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laguna Dalga (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de abril de 1981.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

2084 Núm. 1151.—1.260 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 27 de abril de 1981, el Presupuesto Ordinario y el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, quedan expuestos

en las dependencias de la Intervención de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 13.1 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

San Andrés del Rabanedo, 28 de abril de 1981.—El Alcalde, José Luis Ropero García.

2184 Núm. 1169.—320 ptas.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Aprobados por la Corporación en sesión del día 21 de los corrientes, los proyectos de "Alumbrado público en el pueblo de Codornillos" y "Pavimentación de acceso a Calzada del Coto", por importe de 1.323.982 pesetas y 2.752.451 pesetas, redactados por D. Fermín Méndez Fernández y don Pablo Vicente Herranz, respectivamente, se hallan expuestos al público por término de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que procedan.

Calzada del Coto a 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Isaías Andrés.

2180 Núm. 1166.—340 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1981, acordó lo siguiente en relación con las asignaciones a miembros electivos de la Corporación del ejercicio de 1980.

Teniendo en cuenta que el importe del Presupuesto Ordinario para 1980 ascendía a la cantidad de 1.920.711 pesetas, la cantidad máxima a distribuir es el 5 % que asciende a 96.035 pesetas, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, la Corporación por unanimidad acordó distribuir dicha cantidad de la forma siguiente:

1.º—Asignación al Sr. Alcalde, el 30 %, o sea 28.810 pesetas.

2.º—Asignación a los Concejales, el resto o sea 67.225 pesetas a razón de 1.120 pesetas por dieta de asistencia a sesiones durante el año 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado R. Decreto 1.531/79 de 22 de junio.

Calzada del Coto a 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Isaías Andrés.

2181 Núm. 1167.—580 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal y de Inversiones para el ejercicio de 1981 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Cor-

poración, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Valencia de Don Juan, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2183 Núm. 1168.—380 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo 189/80, promovido por Ricardo Chao Alonso, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D. Agapito Mantilla Mancebo, sobre reclamación de 200.000 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, término de ocho días, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un vehículo, turismo, marca Simca 1.000, matrícula LE-1425-C, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de remate, se señalan las once horas del próximo día veintisiete de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitantes, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, que se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2176 Núm. 1164.—620 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y en autos de juicio ejecutivo 81/81, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad Maquinaria y Automoción, S. A., (Michaissa), con domicilio social en la calle División Azul, núm. 30, de León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Cayetano Francisco Martínez González, con domicilio en Celada (León), que por su incomparecencia ha sido

declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas doce mil quinientas cinco pesetas, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en ese procedimiento como propiedad de Cayetano Francisco Martínez González, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción (Michaisa), de las trescientas doce mil quinientas cinco pesetas, reclamadas, interés de esa suma legal, desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firma.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente que firmo en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2174 Núm. 1162.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 140 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Germán Muñoz Robles, vecino de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra Distribuciones Cinematográficas León Filmes, de Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 225.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Distribuciones Cinematográficas León-Filmes, y con su producto pago total al ejecutante D. Germán

Muñoz Robles, de las 150.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma legales desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Juan Aladino Fernández Agüera.

2175 Núm. 1163.—1.140 ptas.

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 105 de 1980, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D.ª Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador Sr. de la Torre, contra D. José María Franco Labrador, mayor de edad, casado y vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en Urbanización Los Abetos, n.º 9, chalet, cuantía de 440.290 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos las fincas embargadas al deudor en este procedimiento, y por el precio en que pericialmente han sido valorados y que se relacionan así:

Urbana: Parcela número nueve: Parcela de terreno procedente de la hacienda el Lárgalo, situada dentro de parque González Hontoria, conocida también por los Abetos, término de esta ciudad, en la extensión superficial de sesenta y cinco metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Sur, con finca de la sociedad "Inmobiliaria Ceret, S. A."; al Oeste, parcela número ocho, y al Este, con la número diez. Inscrita al tomo 790, libro 22 de la sección 2.ª, folio 206 vuelto, finca número 2.896 e inscripción 3.ª. Adición a la descripción anterior: Sobre esta finca existe la siguiente edificación: Vivienda de protección oficial, con ciento treinta metros setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida, de los cuales sesenta y cinco treinta y nueve metros cuadrados en planta baja, incluyendo porcha exterior; y otros sesenta y cinco, treinta y nueve metros cuadrados en planta alta. Consta de comedor-estar, de treinta y dos, sesenta y tres metros cuadrados; cocina de siete, diecinueve; dormitorio principal de once, setenta y cuatro metros cuadrados; otros

tre dormitorios de once, setenta y siete once cero siete; y siete, cero nueve metros cuadrados, respectivamente; un cuarto de baño que mide siete cero dos metros cuadrados, un aseo de cero noventa y siete; y otro aseo con ducha para servicio de cero noventa y seis. En total de superficie útil noventa y dos metros diecisiete decímetros cuadrados. Tiene común el porcha esta vivienda y la número diez. La escalera deja a la vista, el cimiento es de zanjas corridas, rellenas de hormigón armado aligerada con piezas cerámicas, excepto voladizo. Los tabiques de ladrillo hueco y la cubierta de teja curva sobre mortero bastardo y doble tablero de rasilla impermeabilizado. La solería hidráulica, porche exterior con losas de chinos; carpintería interior normalizada con hojas del tipo Marga o similar. Carpintería exterior metálica, rejas de pletina y cuadrillos en los huecos exteriores. Tiene su entrada por el linderero derecho al Este, izquierda al Oeste y fondo al Norte; todo de la parcela donde está construida. Inscripción 2.ª de la dicha finca, tomo, libro, sección y folio indicados.

Urbana: Parcela veintitrés de la zona residencial "Los Abetos" al pago del Lárgalo, de este término sita dentro del parque González Hontoria. Mide una superficie aproximada de sesenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte, con finca segregada de la de procedencia; al Sur, con la finca de procedencia; al Oeste, con parcela veintidós, y al Este, con parcela veinticuatro, ambas de la misma zona residencial. Inscrita en el tomo 843, libro 54, sección 2.ª, folio 24, finca número 6.168, inscripción 2.ª.

Valoradas estas fincas en la suma de 5.000.000 de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día once de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración; que las cargas existentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2163 Núm. 1158.—2 340 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981